DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-14817
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO No. 2020ER10734

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Andrés Felipe Rodríguez				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	3	**MÓVIL:**	**CONTRATADA**	
FECHA:	11 de septiembre de 2020	**HORA:**	10:14 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Carrera 14H Este entre Calle 61 y Calle 61 A	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**				X_1:98915.08 Y_1:92594.29 X_2:98923.81 Y_2:92648.67 X_3:98934.39 Y_3:92648.14 X_4:98928.31 Y_4:92591.78	
BARRIO:	Nueva Delhi	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				106.4 m^2	
UPZ:	51-Los Libertadores	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				32	
LOCALIDAD:	4-San Cristóbal	**FAMILIAS**	0	**ADULTOS**	13	**MENORES**	19
CHIP:	AAA0143APFZ	**PREDIOS EVALUADOS**				1	
ÁREA INSPECCIONADA:	1057.0 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-38508	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

Para adelantar cualquier intervención en predios se debe consultar la reglamentación urbanística definida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo.

Las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado. Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995).

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es responsabilidad de todos los habitantes, quienes junto a las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación, (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita técnica están basadas en la inspección visual realizada, y por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance; así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El sendero peatonal ubicado en la carrera 14H Este entre calle 61 y calle 61A, se localiza en el barrio Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal. De acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza se encuentra catalogado en Amenaza Media por Fenómenos de Remoción en Masa.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

7. LOCALIZACIÓN

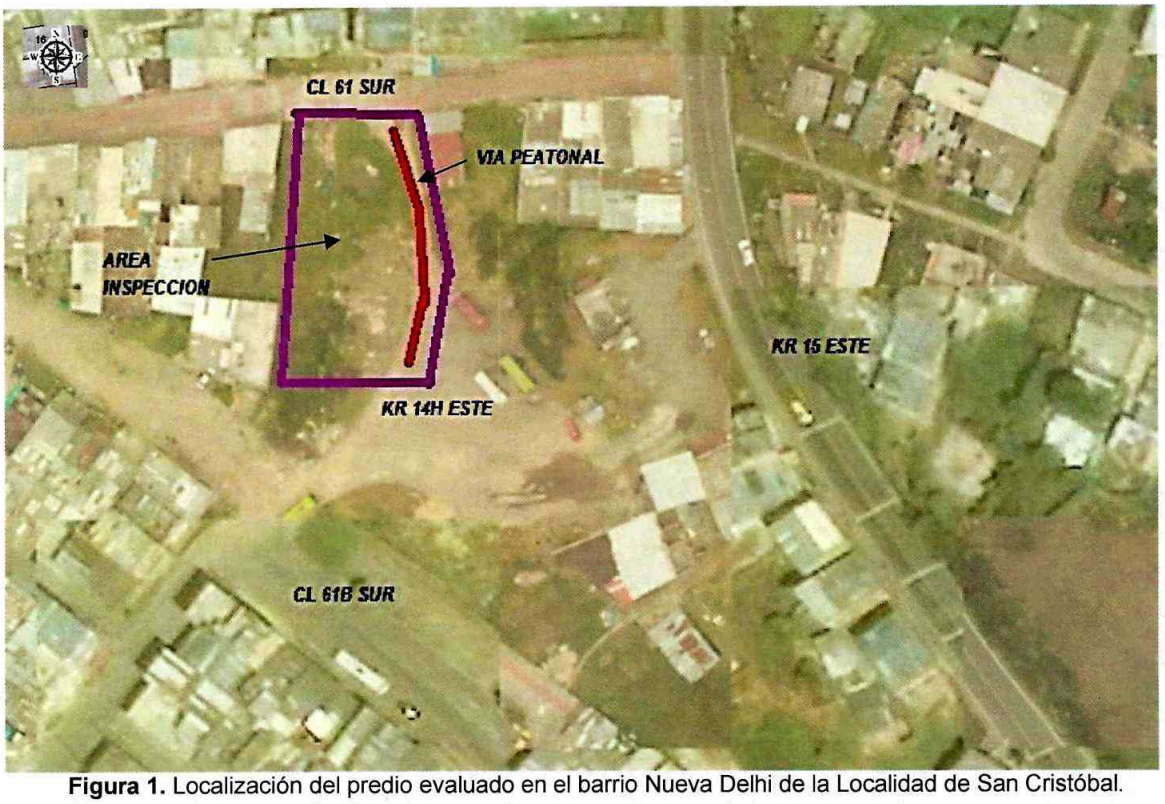


Figura 1. Localización del predio evaluado en el barrio Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal.

Tabla 1. Dirección y ubicación del predio evaluado.

Predio	Dirección	CHIP
Sendero Peatonal	Carrera 14H Este entre calle 61 y calle 61A	AAA0143APFZ

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado 2020ER10734, personal del IDIGER, realizó visita técnica el día 11 de septiembre de 2020 al sendero peatonal localizado en la Figura 1. El sector pertenece a una zona de pendiente media, donde se emplaza edificaciones de dos (02) a cuatro (04) pisos y bodegas, construidas en mampostería parcialmente confinada, ubicadas al costado occidental y oriental de la ladera, las vías de acceso a la zona están sin pavimentar.

La vía peatonal evaluada se localiza en la parte media de una ladera. En la parte alta se encuentra una bodega, en la parte baja se encuentra unas viviendas el sector está consolidado urbanísticamente. En el costado occidental se encuentra la ladera cubierta por césped y arbustos de baja altura. Se evidencia que ladera en alguna época fue utilizada como depósito de basura y escombros en la inspección no se evidencia movimiento en masa. La vía evaluada, está construida en losas de concreto. La vía no cuenta con obras para el manejo de drenaje, por lo que el mismo escurre libremente sobre la ladera. El

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

tramo evaluado de la vía es de aproximada 35 metros con un ancho estimado de 3 metros. No se evidencian condiciones de riesgo sobre la ladera en la que se encuentra la vía. (Ver Fotografía 1)

Si bien se evidencia algunos daños menores en la placa de la vía y algunas fisuras en el suelo que conforman la ladera, no se advierten condiciones de inestabilidad en el sector. La comunidad ha implementado como medida de protección, trinchos en madera instalados de manera artesanal. (Ver fotografía 2, 3 y 4). De igual manera se evidencia que se están realizando algunas intervenciones en la parte baja de la ladera (ver fotografías 5 y 6) sin ninguna medida de protección, contención y manejo de aguas.

9. POSIBLES CAUSAS

Intervenciones antrópicas sobre la ladera.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Sendero peatonal



Fotografía 2. Vista panorámica





Fotografías 3 y 4. Fisuras en la placa y vista sendero.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografías 5 y 6. Obra en ejecución en la parte baja del sendero.





Fotografías 7 y 8. Fisuras en el terreno y medidas de contención.





Fotografía 9 y 10 Nomenclatura

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el sendero peatonal evaluado.

DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
Carrera 14H Este entre calle 61 y calle 61A	Placa en concreto	Sendero peatonal publico	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Sendero peatonal ubicado en la carrera 14H Este entre la calle 61 a la calle 61A

12. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

Aumento de los daños identificados por la ausencia de mantenimiento, aparición de nuevas lesiones o avances de las existentes, debido a los procesos normales de asentamientos de la bodega y la obra que se está ejecutando en la parte baja del sendero.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad del sendero peatonal ubicado Carrera 14H Este entre calle 61 y calle 61A, se localiza en el barrio Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal. Se dan recomendaciones verbales al presidente de la Junta de Acción Comunal que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales del sendero. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del sendero ubicado en la Carrera 14H Este entre calle 61 y calle 61A, localizado en el barrio Nueva Delhi de la Localidad de San Cristóbal, actualmente no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados.

15. RECOMENDACIONES

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal desde sus realizar el control urbanístico de las actividades que se desarrollan en la parte baja de la ladera evaluada, en el predio de la Carrera 14H Este No. 61 - 35 Sur y el predio ubicado en la Carrera 14H Este No. 61 - 46 Sur, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 63 del Decreto 1469 de 2010.
- A la Alcaldía Local de San Cristóbal y al Fondo de Desarrollo Local, realizar mantenimiento y reparación de los elementos que presentan daños en el sendero peatonal ubicado en la Carrera 14H Este entre calle 61 y calle 61A, en el barrio Nueva Delhi.
- A la Secretaria Distrital de Ambiente - SDA, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de la quebrada Nueva Delhi con el objeto de delimitar la Zona de Manejo y Preservación Ambiental – ZMPA y así proteger la integridad física de los habitantes que transitan por el sector.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Andrés Felipe Rodríguez Profesional Universitario (219-12) Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre. Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071